



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUTORIZADOS **SEAT**

Atn. Director Gerente

Madrid, 28 de julio de 2016

Asunto: REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD)
Circular Nº: 16/06

Estimado socio y amigo:

Recientemente ha entrado en vigor el Reglamento Europeo de Protección de Datos (llamado Reglamento General de Protección de Datos) el pasado 25 de mayo de 2016. No obstante, no resultará de aplicación hasta dentro de dos años (25 de mayo de 2018). Hasta entonces, tanto la Directiva 95/46 como las normas nacionales que la trasponen, entre ellas la española, siguen siendo plenamente válidas y aplicables.

Las disposiciones contenidas en el Reglamento son directamente aplicables a todos los Estados Miembros.

En este sentido y con el fin de clarificar la situación se ha consultado con expertos y os presentamos las principales novedades que tiene dicha normativa tanto para organizaciones como para particulares y otras.

PRINCIPALES NOVEDADES PARA LAS ORGANIZACIONES

- Principio de **RESPONSABILIDAD (ACCOUNTABILITY)**. Las organizaciones tendrán que implementar medidas que permitan acreditar que están adoptando todas las medidas necesarias para realizar un correcto tratamiento de los datos personales. Se trata de una **responsabilidad proactiva**, es decir, se debe demostrar que la empresa ha materializado dichas exigencias a través por ejemplo de políticas, procedimientos, controles, etc.
- Obligación, en determinados casos, de realizar **EVALUACIONES DE IMPACTO** que determinen los riesgos específicos que supone tratar ciertos datos de carácter personal.
- Adopción de principios de protección de datos por **DEFECTO Y DESDE EL DISEÑO**, orientados a adoptar la cultura de la privacidad en las empresas y garantizar la privacidad.
- Posibilidad de que el responsable del fichero pueda establecer un **CANON** teniendo en cuentas los costes administrativos asociados a la contestación de los ejercicios del derecho de acceso por las personas.
- Designación de un Delegado de Protección de Datos (**DPO**).
- **VENTANILLA ÚNICA**. Las empresas tendrán como interlocutora a una sola autoridad de control; la del establecimiento principal de la entidad.
- Comunicación de las **BRECHAS DE SEGURIDAD** a autoridades de control y, en ocasiones, a los afectados, tan pronto sean conocidas, estableciéndose el plazo máximo de 72 horas.
- **SELECCIÓN** de encargados de tratamiento que aporten garantías.
- Principio de **TRANSPARENCIA** en el tratamiento de los datos personales. Simplificación de los avisos legales y clausulados facilitando su comprensión por las personas cuyos datos van a ser tratados. Uso de iconos normalizados.

CIF G-82739210



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUTORIZADOS **SEAT**

- Eliminación de la actual obligación de INSCRIPCIÓN DE LOS FICHEROS en la Agencias y Autoridades de Protección de Datos, sustituyendo dicha obligación por el control interno y, en algunos casos, inventario de ficheros y datos tratados y de los flujos de tratamiento realizados por las empresas. (Inventario de Operaciones de tratamiento que se intuye similar al NOTA).

PRINCIPALES NOVEDADES PARA PARTICULARES

- Mayor TRANSPARENCIA e INFORMACIÓN a los ciudadanos por parte de las organizaciones al tratar sus datos personales, facilitando una mayor información sobre los periodos de conservación de los mismos, las finalidades de tratamiento y las entidades que van a participar en él.
- DERECHO AL OLVIDO. Los interesados podrán revocar el consentimiento prestado para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, pudiendo exigir la supresión y eliminación de los datos que consideren oportunos en redes sociales o buscadores de internet. Del mismo modo, se refuerza la protección sobre los menores en este asunto.
- DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO. Principalmente, cuando existan controversias sobre su licitud.
- Derecho a la PORTABILIDAD DE LOS DATOS. Se permitirá transferir los datos personales del interesado de manera más sencilla de un proveedor de servicios en Internet a otro, siempre dando el control al ciudadano para que decida sobre su tratamiento final.

OTRAS NOVEDADES

- CONSENTIMIENTO: El consentimiento para poder tratar datos de carácter personal ha de ser inequívoco, libre y revocable y deberá darse mediante un acto afirmativo claro. No se admite consentimiento tácito.
- DATOS SENSIBLES: Ampliación de los datos considerados como especialmente protegidos, con la inclusión de los datos genéticos y biométricos. Se incluyen infracciones y condenas penales (aunque no administrativas)
- GARANTÍAS TID: Establecimiento de garantías más estrictas y mecanismos de seguimiento en relación con las transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.
- SELLOS Y CERTIFICACIONES de cumplimiento: Establecimiento de sellos y certificaciones de cumplimiento (Sello Europeo) que permiten acreditarlo a efectos de Accountability.
- DENUNCIAS: Posibilidad de presentar denuncias a través de asociaciones de usuarios y reconocimiento de la posibilidad de exigir daños y perjuicios, así como indemnizaciones derivadas del tratamiento ilícito de los datos personales.
- SANCIONES: Las cuantías de las sanciones asociadas al incumplimiento de la norma crecen, pudiendo llegar a los 20 millones de euros o el 4% de la facturación global anual (no se excluye a las AAPP, aunque podrían hacerlo los Estados).

MUCHOS ASPECTOS PENDIENTES DE DESARROLLO



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUTORIZADOS **SEAT**

Confiando que esta información sea de tu interés nos ponemos a tu disposición por si necesitas ampliar o aclarar cualquier aspecto de esta comunicación.

Recibe un cordial saludo,

César M. Sanz Bustillo
SECRETARIO EJECUTIVO